



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
Álvaro Luis Paris Sánchez
3/6/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
3/6/2024



**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/rc

**DECRETO
DE INICIO DE EXPEDIENTE
EXPTE: 1296892P - (11/2024)**

Antecedentes de hecho.

I.- A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- (EDL 2017/226876), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, este concejal delegado de Contratación y Patrimonio entiende necesario proceder a la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Benicarló, en base a la propuesta de incoación de expediente de la concejala de Hacienda de fecha 26 de marzo de 2024 y el informe previo de la Tesorera municipal de fecha 26 de marzo de 2024, que seguidamente se transcribe:

«I.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES

Según el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales tienen competencias para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios. En este sentido, el Ayuntamiento de Benicarló presta los servicios de gestión tributaria y recaudación voluntaria con medios propios.

No obstante, el procedimiento de recaudación ejecutiva, por su tramitación administrativa, es una procedimiento de enorme complejidad y requiere la disposición de medios materiales y humanos suficientes. Por ello, en la actualidad, al no contar el Ayuntamiento de Benicarló con dichos medios, el servicio de colaboración y asistencia a la gestión recaudatoria en vía ejecutiva se presta por una empresa externa. Sin embargo, la duración de dicho contrato ha finalizado, por lo que se hace necesaria la tramitación de una nueva licitación.

Concretamente, es objeto de la contratación la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Benicarló, así como, la realización de aquellos trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a conseguir la máxima eficacia en la cobranza, en período ejecutivo, y gestión de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea titular el Ayuntamiento.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·
www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFYP ZJYL NLW4 URHJ

**Resolució N° 2134 de 03/06/2024 "Decreto inicio expediente servicios colaboración recaudación ejecutiva"
- SEGRA 774428**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 5



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
Álvaro Luis París Sánchez
3/6/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
3/6/2024



Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que con posterioridad se señalan, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución, asesoramiento y asistencia técnica se consideren, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen el ejercicio de autoridad.

Se incluyen en el objeto del contrato la totalidad de impuestos, tasas y demás ingresos de derecho público, incluidos los procedentes de expedientes sancionadores de cualquier índole, sobre aquellas deudas en las que ha vencido el plazo de pago establecido, excepto aquellos cuya recaudación ejecutiva haya sido delegada a la Diputación Provincial de Castellón. La empresa contratista se encargará de impulsar todos los procedimientos posibles con las deudas que se encuentren vencidas, con el fin de cobrarlas en período ejecutivo y evitar su prescripción.

Igualmente, alcanzará la prestación del servicio que es objeto del contrato, la gestión de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Queda excluido del objeto de esta contratación la colaboración en la recaudación de aquellos conceptos en los que el Ayuntamiento así lo acuerde en cualquier momento, o por cambios normativos, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización ninguna por las fluctuaciones que puedan darse en el volumen del cargo de valores.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el contrato administrativo de servicios como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28 LCSP establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es la de gestionar la recaudación ejecutiva y la atención al contribuyente, en ejercicio de las potestades tributarias y financieras del Ayuntamiento de Benicarló, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto.

El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Por tanto, es competencia de las Entidades Locales la gestión recaudatoria teniendo todas las

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·
www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFYP ZJYL NLW4 URHJ

Resolució N° 2134 de 03/06/2024 "Decreto inicio expediente servicios colaboración recaudación ejecutiva" - SEGRA 774428

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 5



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
Álvaro Luis Paris Sánchez
3/6/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
3/6/2024



**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/rc

facultades para dicha recaudación tanto en período voluntario como en período ejecutivo (art. 160 y 161 LGT). La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias, pudiendo realizarse en período voluntario y ejecutivo; en este último supuesto, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Actualmente, en del departamento de Gestión Tributaria, Recaudación y Tesorería no existe personal suficiente para hacer frente a la recaudación en período ejecutivo. Por tanto, siendo la gestión recaudatoria en vía ejecutiva una competencia que debe realizarse obligatoriamente por parte de las entidades locales y no existiendo personal suficiente para ello, se considera suficientemente motivada la necesidad de iniciar un expediente para la contratación del servicio de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Por tanto, en la contratación que se promueve se cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos por la LCSP.

III.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de servicios, como requisito indispensable para su debida licitación.

El hecho de que estas prestaciones lleven muchos años contratadas, da lugar a que no se disponga de medios materiales y personales para ello, precisamente por llevar muchos años contratados con empresas externas.

Este departamento de Gestión Tributaria, Recaudación y Tesorería no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación con el fin de que pueda seguir prestándose el servicio.

De la misma manera, en los pliegos técnicos se detallarán los diversos medios materiales y personales que el contratista deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato, al no disponer de los mismos este departamento.

A la vista de lo expuesto, se informa que departamento de Gestión Tributaria, Recaudación y Tesorería del Ayuntamiento de Benicarló, no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar la prestación del servicio de recaudación ejecutiva con medios propios.

IV.- NO DIVISIÓN EN LOTES

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·
www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFYP ZJYL NLW4 URHJ

Resolució N° 2134 de 03/06/2024 "Decreto inicio expediente servicios colaboración recaudación ejecutiva" - SEGRA 774428

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 5



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
Álvaro Luis Parris Sánchez
3/6/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
3/6/2024



El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre dichos motivos, encontramos el apartado b) que indica:

“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

Ambas cuestiones concurren en el presente contrato para no dividir el mismo en lotes, dado que si se opta por dividir el contrato en lotes, la posible adjudicación del mismo a diferentes adjudicatarios se dificultará la debida coordinación necesaria para la ejecución del objeto del contrato, al versar el mismo en la colaboración y asistencia técnica, material e informática de la recaudación ejecutiva.

Desde un punto de vista técnico la división de cada una de las partes del objeto del contrato resulta contraria a los principios de buena ejecución y eficiencia, además de dificultar la adecuada coordinación de las diferentes etapas que configuran el proceso recaudatorio.

A todo ello cabe añadir que la necesidad de coordinar y articular los distintos trabajos de apoyo a la administración se vería gravemente dificultada con la división en lotes y la ejecución del objeto contractual por una pluralidad de contratistas; de esta manera, contar con un único interlocutor contribuye a una gestión más ágil y eficaz de la colaboración en la gestión recaudadora.

En conclusión, el Ayuntamiento de Benicarló no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para la correcta prestación del procedimiento de recaudación ejecutiva con medios propios, por lo que es necesaria la licitación del correspondiente contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva.»

II.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el informe de acompañamiento suscritos por la Tesorera en fecha 6 de mayo de 2024.

III.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito, de fecha 28 de mayo de 2024, por importe de 55.452,16 €.

Fundamentos de derecho

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, relativos al procedimiento abierto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 116 y concordantes de la Ley 9/2017, relativos a la

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·
www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFYP ZJYL NLW4 URHJ

Resolució N° 2134 de 03/06/2024 "Decreto inicio expediente servicios colaboración recaudación ejecutiva" - SEGRA 774428

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 5



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
Álvaro Luis Paris Sánchez
3/6/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
3/6/2024



**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/rc

tramitación ordinaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 308 a 313 de la Ley 9/2017, relativos al contrato de servicios.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, y en virtud del decreto de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2023, en relación con el órgano competente de contratación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente de Contratación Administrativa número 1296892P - (11/2024) para proceder a la licitación, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y sujeto a regulación armonizada, de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Benicarló.

Segundo. Proceder a la correspondiente tramitación del expediente de contratación administrativa, que se redacte por parte de la Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la citada contratación, y que se incorporen al expediente los informes de Secretaría y de Intervención.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El concejal delegado de Contratación y
Patrimonio

(Firmado digitalmente)

De lo que tomé razón a los únicos efectos de
dar fe pública y transcripción al libro de
resoluciones

El Secretario

(Firmado digitalmente)

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 ·
www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AFYP ZJYL NLW4 URHJ

**Resolució N° 2134 de 03/06/2024 "Decreto inicio expediente servicios colaboración recaudación ejecutiva"
- SEGRA 774428**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 5